

**Resolución de la Comisión de Ética respecto a la queja interpuesta por dos estudiantes [REDACTED] contra el profesor [REDACTED] por presuntas faltas graves al Código de Ética.**

Con fundamento en los artículos 1º, 3º, 55, 56, 146, 147 y 150 del Estatuto del Personal Académico y tomando como referencia las disposiciones contenidas en el Código de Ética del Centro de Investigación y Docencia Económicas A. C. (CIDE), la Comisión de Ética, integrada, por nombramiento del Consejo Académico, por María Inclán, profesora investigadora de la División de Estudios Políticos (quien participó vía remota en la segunda parte de las deliberaciones), Mauricio Merino, profesor investigador de la División de Administración Pública, Susan Parker, profesora investigadora de la División de Economía (quien participó vía remota en las deliberaciones), y Guillermo Cejudo, Secretario Académico, se instaló en sesión formal para resolver una queja interpuesta por dos estudiantes [REDACTED] [REDACTED] contra un profesor de la [REDACTED]

1. El 26 de abril, los integrantes de la Comisión de Ética recibieron, mediante un correo electrónico enviado a las 21:19 horas, una denuncia formal contra el profesor [REDACTED] por conductas contrarias al Código de Ética. La denuncia incluía:

- Una carta [REDACTED] para expresar que ha “sido víctima de una práctica de acoso y hostigamiento sexual constante, agresivo y recurrente, en un contexto claro de abuso de poder reiterado por el profesor [REDACTED]”; dicha carta incluía una relatoría de hechos (del curso propedeúutico en mayo de 2016 al mes de abril de 2017), así como tomas de pantalla de intercambios por correo electrónico y la reproducción de conversaciones entre ambos por WhatsApp.
- Una carta de [REDACTED] para presentar “una queja en contra del Profesor [REDACTED] por acoso sexual”; dicha carta incluía una relatoría de hechos de 2011 a abril de 2017), así como cuatro anexos con tomas de pantalla de conversaciones entre ambos desde 2013 por LinkedIn, Facebook, WhatsApp; un documento en Word con el anexo técnico de un proyecto al que el profesor [REDACTED] la invitó a colaborar, un documento en Excel con el presupuesto y el salario que ofreció pagarle, y la toma de pantalla de un correo electrónico enviado por el profesor [REDACTED] a los profesores [REDACTED] [REDACTED] con copia a [REDACTED] para denunciar que [REDACTED] “está esparciendo la acusación de que soy un acosador”.

2. Esa misma noche, el Secretario Académico les confirmó de recibida la denuncia.
3. El 27 de abril, la Comisión de Ética tomó conocimiento de que [REDACTED] habían reportado el caso a su coordinador de programa, al Director de la [REDACTED] a una profesora-investigadora de dicha división y dos integrantes de la Comisión de Ética, tras lo cual decidieron presentar la denuncia formal.
4. Rodrigo Meneses, Director de la División de Estudios Jurídicos, quien forma parte *ex officio* de la Comisión de Ética, envió un correo electrónico al Secretario Académico para excusarse de participar en este caso.
5. El Secretario Académico informó al profesor [REDACTED] en presencia del [REDACTED] que, frente a una queja de [REDACTED], la Comisión había sido instalada, que él conocería los señalamientos sobre su conducta y que se le garantizará la oportunidad de presentar sus argumentos. Lo conminó a no intentar establecer comunicación con las estudiantes.
6. El Secretario Académico informó por correo electrónico a [REDACTED] que la Comisión [REDACTED] recibiría [REDACTED] que el [REDACTED] [REDACTED] estarían listos para tomar las medidas necesarias para que no se viera afectado su desempeño académico, y que, si lo deseaban, podrían tener el teléfono de alguna autoridad del CIDE que [REDACTED] decidieran para poder reportar o pedir apoyo. Esta información se le reiteró en persona [REDACTED].
7. Ese mismo día, a las 17:30 horas, la Comisión recibió en la Sala de Juntas de la Dirección General, a [REDACTED] que acudió [REDACTED] por decisión propia, por la Coordinadora General de Docencia. [REDACTED] no podía acudir por estar presentando un trabajo académico en [REDACTED] y fue [REDACTED] para una fecha posterior. [REDACTED] relató los hechos ya expuestos en su carta.
8. El día 3 de mayo, a las 10:00 horas, la Comisión reanudó su sesión. Recibió a [REDACTED] de nuevo [REDACTED] por la Coordinadora General de Docencia. [REDACTED] argumentó sobre la gravedad de la conducta del profesor [REDACTED]. [REDACTED] expusieron su percepción sobre el proceso de denuncia: relataron un temor inicial de denunciar y reclamaron la falta de claridad sobre el procedimiento; valoraron positivamente la respuesta de las personas con quienes se acercaron inicialmente a exponer los hechos y la reacción pronta de la Comisión.
9. Enseguida, la Comisión recibió al profesor [REDACTED]. El profesor:
  - Manifestó su sorpresa por la denuncia.




sup

- Reconoció todos los intercambios electrónicos (aunque no todos los verbales sobre los que no hay evidencia), pero los explicó como la intención por mantener o construir una relación de amistad con [REDACTED]. Afirmó que las invitaciones y comunicaciones no las había hecho mientras impartía curso [REDACTED] que [REDACTED] entendía como una relación entre amigos y que nunca recibió señales de que [REDACTED] estuvieras [REDACTED] con sus comunicaciones o con esa relación. Dijo haber aprendido una lección sobre no construir relaciones de amistad con [REDACTED].
- Afirmó que algunas de los intercambios habían sido bromas, y que no había pretendido abusar de su posición de autoridad.
- Explicó que, si bien entendía por qué alguien podía interpretar mal sus comunicaciones, él lo había hecho con buenas intenciones.
- Reconoció haber cruzado una línea en la relación entre profesor y [REDACTED] pero haberlo hecho con buenas intenciones, y pidió se considerara el antecedente de los múltiples estudiantes que ha tenido (incluyendo tesis) con quienes no había tenido problemas de este tipo.
- Expresó que la denuncia que anunció al Director de División y la [REDACTED] que presentaría para reportar que [REDACTED] lo acusaba de acoso había sido para hacer lo correcto y propiciar que una instancia externa a la División valorara los hechos.

10. Tras revisar las cartas de [REDACTED] y los anexos con las comunicaciones entre [REDACTED] y el profesor [REDACTED], una vez recibido el testimonio oral de ambas partes, la Comisión deliberó y, con fundamento en el Código de Ética del Centro de Investigación y Docencia, concluyó lo siguiente:

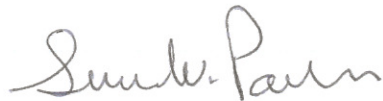
- a) La Comisión no está valorando la destacada trayectoria académica del profesor, su desempeño docente, ni sus relaciones con colegas, o con otros estudiantes que han recibido clases y asesoría o que han trabajado bajo su supervisión. La Comisión está resolviendo únicamente sobre conductas específicas reportadas por [REDACTED].
- b) El profesor [REDACTED] incurrió en faltas al Código de Ética, al dar información a estudiantes sobre su proceso de admisión [REDACTED] y sobre las decisiones de permanencia [REDACTED] al hacer comentarios indebidos y no solicitados sobre el aspecto físico de [REDACTED], al insinuar la posibilidad (así fuera hipotética) de una relación de pareja, al insistir en tener citas con [REDACTED], al no suspender este tipo de comunicaciones pese a recibir rechazos inequívocos de [REDACTED] al aludir a una supuesta posición de influencia sobre uno de los profesores que impartían clase en el programa [REDACTED] al invitar a participar en un proyecto a [REDACTED] al

tiempo que se le hacían insinuaciones sobre “ser más que amigos” y al insistir, con información sobre los montos del pago por participar, tras haber sido rechazado. Dichas conductas constituyen una falta ética en los términos del artículo 4 del Código de Ética. En particular, la Comisión considera que el profesor incurrió en el “uso de una posición de autoridad, ya sea académica o laboral, para obtener beneficios o privilegios personales indebidos de tipo económico, sexual, o de cualquier otra índole” (fracción 7 de dicho artículo).

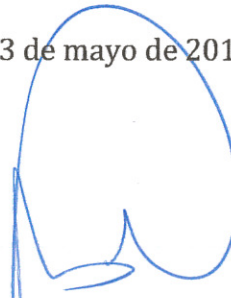
- 
- 
- 
11. La Comisión determina que el profesor ██████ faltó a su deber ético como profesor de asegurar un ambiente seguro para ██████ de mantener una relación de respeto hacia ██████ y de no aprovechar la posición que todos los profesores tienen como autoridad académica frente a los estudiantes.
  12. La Comisión encuentra que esta falta constituye un incumplimiento de sus obligaciones como personal académico del CIDE. Un(a) profesor(a), sin importar sus motivaciones, el posible carácter de broma de las comunicaciones, el entorno de una supuesta relación de amistad, no puede intentar establecer una relación personal con un(a) alumno(a), hacer insinuaciones o comentarios sobre su apariencia física ni insistir frente a claros intentos por poner un alto. La relación de autoridad no puede ser utilizada – implícita ni explícitamente – para propiciar encuentros con los estudiantes, ni facilitar contactos o comunicaciones con propósitos que no sean académicos.
  13. Este incumplimiento es una violación al Código de Ética que corresponde a lo previsto en el artículo 146, fracción II, del Estatuto del Personal Académico. Considerando el tipo y gravedad de la falta, la Comisión considera que corresponde la sanción prevista en el artículo 147, fracción IV, de dicho Estatuto. En consecuencia, la Comisión recomienda al Director General:
    - la suspensión temporal del profesor, por un periodo de un año,
    - la prohibición, por un año adicional, de realizar actividades docentes (incluida la dirección o lectura de tesis y la contratación de estudiantes como asistentes), y
    - la exigencia al profesor de tomar un curso o taller sobre perspectiva de género, que incluya sensibilización sobre acoso y hostigamiento.
  14. La Comisión solicita a las autoridades del CIDE intensificar la difusión del *Protocolo para la actuación frente a la discriminación, acoso y violencia*, realizar más talleres de socialización para estudiantes, profesores y personal administrativo, y fortalecer la capacitación de los canales de apoyo señalados en dicho protocolo.
  15. La Comisión enfatiza que el modelo de enseñanza en el CIDE (grupos pequeños, seguimiento cercano, sistema de tutorías, posibilidad de trabajo para los estudiantes como asistentes de investigación, y asesoría personalizada para realizar tesis o tesinas) es una de las fortalezas institucionales. Pero este modelo sólo puede funcionar en un ambiente de confianza, respeto y claridad sobre los roles de los profesores y los alumnos. Por ello, la Comisión recomienda a las autoridades del CIDE que se realice una campaña de difusión

para reiterar a profesores y estudiantes las conductas no aceptables *de ninguna de las partes* (como la construcción de relaciones personales distintas a la relación profesor-alumno, incluso cuando el personal académico no está dando clases en ese momento, el intercambio de regalos, los comentarios no solicitados sobre el aspecto físico o la comunicación de información privada no solicitada). Es responsabilidad de toda la comunidad académica –autoridades, profesores y estudiantes–, preservar esta lógica de interacción con el comportamiento cotidiano dentro y fuera de los salones de clase. Sin regular excesivamente esta relación, ni afectar la cercanía deseable entre profesores y alumnos con fines académicos, es importante socializar las líneas que los profesores y los estudiantes no deben cruzar.

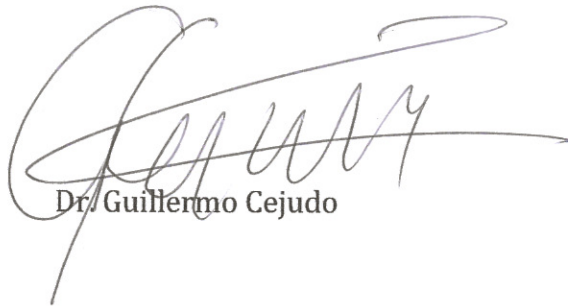
Así lo resolvió por unanimidad, siendo las 13:00 horas del 3 de mayo de 2017.



Dra. Susan Parker



Dr. Mauricio Merino



Dr. Guillermo Cejudo



Dra. María Inclán